



Proceso selectivo para la cobertura de 25 plazas de personal laboral temporal en la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes – con funciones de vigilancia de salas en museos, sujeto al III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo, convocado por Resolución de 6 de febrero de 2018

**Acuerdo del Tribunal Calificador por el que se hace pública la RELACIÓN DEFINITIVA con la puntuación obtenida en la FASE DE CONCURSO, la puntuación obtenida en la FASE DE OPOSICIÓN y la RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO.**

Transcurrido el plazo para efectuar alegaciones a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso y finalizada la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura de 25 plazas de Oficial de Gestión y Servicios Comunes, sujeta al III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, mediante contrato temporal, en su reunión del día 7 de marzo de 2018, el Tribunal Calificador ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Agotados los criterios de desempate recogidos en el Anexo I “Descripción del proceso selectivo” de las bases de la convocatoria, establecer que el orden de prelación lo decidirá la fecha de baja del último contrato recogido en la vida laboral aportada por cada uno de los aspirantes.

**SEGUNDO.- Desestimar por las causas que se indican las alegaciones presentadas por:**

**D.ª MERCEDES DÍAZ CHICOTE.-** El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad desestimarla basándose en lo siguiente:

**Méritos formativos:** El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

*“1.- Poseer algún tipo de titulación académica oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar (únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español), o haber superado el proceso selectivo de acceso (completo) como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo*”

**Puntuación máxima: 2,5 puntos**

**Forma de puntuación:** 1,25 puntos por cada titulación o especialidad o 2,5 puntos por haber superado las pruebas mencionadas.

**Forma de acreditación:** fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo. (A los candidatos que finalmente resulten seleccionados se les podrá pedir que la fotocopia de la titulación será compulsada).”

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D.ª Mercedes Díaz Chicote, para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos formativos, el Tribunal comprueba que el título académico que presenta con la finalidad de que sea valorado como titulación académica oficial distinta a la exigida es el certificado de haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años. El Tribunal no lo puede admitir como titulación académica oficial distinta a la exigida, ya que, tal y como establece el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la superación de



dicha prueba de acceso, será equivalente al título de bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados

Por todo ello, se ratifica la valoración provisional otorgada a D<sup>a</sup> Mercedes Díaz Chicote, en la fase de concurso, (20 puntos: 20 puntos en "méritos profesionales" y 0 puntos en "méritos formativos") y la eleva a definitiva.

**D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA MORENO MORAL.-** El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad desestimarla basándose en lo siguiente:

Méritos profesionales: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

*"3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II..."*

**Puntuación máxima: 4 puntos**

**Forma de puntuación:** 0,28 puntos por cada mes completo de experiencia.

**Forma de acreditación:** Certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo..."

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Moreno Moral para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos profesionales, el Tribunal comprueba que, junto con el certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, aportó fotocopia de los contratos que acreditan experiencia profesional con la categoría laboral de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes, grupo profesional 5 del III Convenio Único, especialidad de Ordenanza, por un periodo de 2.433 días, equivalente a 81 meses, que, multiplicado por 0,28 puntos por cada mes completo de experiencia, da como resultado un total de 22,68 puntos, asignando el Tribunal el máximo establecido para esa categoría, 4 puntos.

Por todo ello, se ratifica la valoración provisional otorgada a D<sup>a</sup> Rosa María Moreno Moral, en la fase de concurso, (4 puntos: 4 puntos en "méritos profesionales" y 0 puntos en "méritos formativos") y la eleva a definitiva.

### **TERCERO.- Estimar por las causas que se indican la alegación presentada por:**

**D<sup>a</sup> VICTORIA DE LOS ÁNGELES ESPADA LOZANO.-** El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad estimarla basándose en lo siguiente:

Méritos profesionales: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

*"1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría, con funciones y tareas iguales a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II..."*

**Puntuación máxima: 20 puntos**

**Forma de puntuación:** 1,67 puntos por cada mes completo de experiencia.

**Forma de acreditación:** Certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo..."

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D<sup>a</sup>. Victoria de los Ángeles Espada Lozano, para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos profesionales, el Tribunal comprueba que, junto con el certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, aportó fotocopia de Certificación de Servicios Prestados, modelo Anexo I, expedido por el Órgano de Personal del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en el que se acredita una experiencia profesional en puesto de trabajo de la misma categoría con funciones y tareas iguales a las asignadas a las plazas convocadas, por un total de 861 días, equivalente a 28 meses, que, multiplicado por 1,67 puntos por cada mes completo de experiencia, da como resultado un total de 46,76 puntos, asignando el Tribunal el máximo establecido para méritos profesionales, 20 puntos.



Por todo ello, el Tribunal acuerda por unanimidad modificar la valoración provisional otorgada a D<sup>a</sup>. Victoria de los Ángeles Espada Lozano, en la fase de concurso, otorgándole un total de 22,25 puntos: 20 puntos en el apartado de "Méritos profesionales" y 2,25 puntos en "Méritos formativos", puntuación que se eleva a definitiva.

**CUARTO.-** Publicar la relación que contiene la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que se encontrará expuesta en el Tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura y en su página web ([www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es)), conforme a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases de la Convocatoria, y que se acompaña como Anexo I al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publicar la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición (mínimo 25 puntos), que se encontrará expuesta en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura y en su página web ([www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es)), conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria y que se acompaña como Anexo II al presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, con indicación de los que tienen derecho a plaza, que se encontrará expuesta en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura y en su página web ([www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es)), conforme a lo dispuesto en el apartado 9 de las Bases de la Convocatoria y que se acompaña como Anexo III al presente Acuerdo.

Madrid, 7 de marzo de 2018

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Carmen Romero Escudero